

Guía para la Readquisición de Acciones de Grupo Argos S.A. a Través del Mecanismo Independiente

Fecha de elaboración: 18 de agosto de 2026.

Especies: Acciones ordinarias y acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

La comisión designada por la Junta Directiva de Grupo Argos S.A. (la “Compañía” o “Grupo Argos”) el 9 de abril de 2026 para definir la estrategia e implementación del programa de readquisición de acciones ordinarias (“Acciones Ordinarias”) y acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto (“Acciones Preferenciales” y conjuntamente con las Acciones Ordinarias, las “Acciones”), integrada por los doctores Miguel Heras y David Yanovich, miembros de la Junta Directiva de la Compañía, y Felipe Aristizábal, en su calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas Corporativas de Grupo Argos (la “Comisión”), adoptó el pasado 19 de agosto de 2026 esta Guía para la Readquisición de Acciones de Grupo Argos a través del Mecanismo Independiente (la “Guía”).

CONSIDERANDO

Que, en su reunión ordinaria del 26 de marzo de 2026, la Asamblea de Accionistas de la Compañía autorizó un programa de readquisición de Acciones Ordinarias y Acciones Preferenciales por un monto de hasta \$500.000.000.000, a ejecutarse en un plazo de hasta tres años (el “Programa de Readquisición”) y facultó a la Junta Directiva para reglamentar el Programa de Readquisición, definir y aprobar sus términos y condiciones a través de mecanismos que garanticen igualdad de condiciones a todos los accionistas y que el precio de readquisición para cada especie de Acción se fije con base en procedimientos reconocidos técnicamente, en cumplimiento de las normas vigentes.

Que, el 9 de abril de 2026, la Junta Directiva de la Compañía aprobó el reglamento del Programa de Readquisición (el “Reglamento”) estableciendo que el mismo podría implementarse a través de los sistemas transaccionales o del mecanismo independiente, según dichos mecanismos de readquisición se encuentran regulados en el Reglamento General y en la Circular Única expedidos por la Bolsa de Valores de Colombia (“BVC”) y, para efectos de definir la estrategia e implementación del Programa de Readquisición, designó a la Comisión.

Que, el 14 de mayo de 2026, la Compañía informó que el Programa de Readquisición de Acciones empezaría a implementarse a través de los sistemas transaccionales de la BVC a partir del 15 de mayo de 2026 (la “Readquisición por Sistemas Transaccionales”) de conformidad con el artículo 3.3.4.2 del Reglamento General de la BVC y el artículo 3.9.3.2 de la Circular Única de la BVC.

Que, la Comisión considera conveniente adelantar, de forma alterna a la Readquisición por Sistemas Transaccionales, operaciones de readquisición de Acciones a través del mecanismo independiente de la BVC (la “Readquisición por Mecanismo Independiente”), por lo que, en caso de que se publique un aviso de oferta de Readquisición por Mecanismo

Independiente, la Compañía deberá suspender la Readquisición por Sistemas Transaccionales y sólo la podrá reanudar el día hábil bursátil siguiente a la fecha en la que finalice el Periodo de Recepción de Aceptaciones (como dicho término se define más adelante).

Que la exigencia del artículo 396 del Código de Comercio de utilizar fondos tomados de utilidades líquidas para la readquisición de acciones no implica necesariamente que el pago deba realizarse con efectivo o equivalentes de efectivo, toda vez que las utilidades líquidas constituyen una partida patrimonial que no guarda correlación directa con una cuenta específica del activo, por lo que para una Readquisición por Mecanismo Independiente es posible establecer un pago en especie con otros activos de la compañía como acciones de otras sociedades en las que se tenga una inversión. Adicionalmente, un pago en especie no afecta la premisa de que la readquisición de acciones no disminuye el capital de la sociedad.

Que, la Readquisición por Mecanismo Independiente se implementará con sujeción a la regulación aplicable, en especial, a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, el artículo 396 del Código de Comercio, el Reglamento General de la BVC, la Circular Única de la BVC y el correspondiente Instructivo Operativo preparado por la BVC.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Guía en los siguientes términos:

1. Términos y Condiciones de la Readquisición por Mecanismo Independiente

- 1.1. Objeto.** La presente Guía regula y da lineamientos para llevar a cabo la Readquisición por Mecanismo Independiente a través de (i) una oferta que se podrá adelantar por tramos o (ii) varias ofertas (considerada cada oferta o cada tramo como una "Oferta de Readquisición").
- 1.2. Monto Máximo Total de la Oferta de Readquisición.** El monto máximo total de cada Oferta de Readquisición será equivalente al monto máximo del Programa de Readquisición, es decir, será de hasta Quinientos Mil Millones de pesos (\$500.000.000.000) descontados los montos de las readquisiciones de Acciones realizadas dentro del Programa de Readquisición con anterioridad a la fecha del Aviso de Oferta.
- 1.3. Monto Máximo por Oferta de Readquisición, Según Sea el Caso.** El monto máximo por Oferta de Readquisición, según sea el caso, será el definido por la Comisión de acuerdo con el Monto Máximo del Programa de Readquisición descontando los montos de las readquisiciones de Acciones realizadas dentro del Programa de Readquisición con anterioridad a la fecha del Aviso de Oferta (el "Monto Máximo por Oferta").

Se propenderá porque las Ofertas de Readquisición se den a prorrata de la participación que las Acciones Ordinarias y las Acciones Preferenciales tienen en la estructura patrimonial de la Compañía.

1.4. Precio de Readquisición por Especie de Acción. El precio ofrecido por cada Acción Ordinaria y por cada Acción Preferencial se podrá determinar mediante una de las siguientes modalidades (el “Precio de Readquisición”):

1.4.1. Precio Preestablecido: El precio ofrecido por cada Acción Ordinaria o cada Acción Preferencial estará sujeto a las condiciones de mercado al momento de la publicación del Aviso de Oferta, y será determinado por el mayor valor entre (i) el precio ponderado por volumen de negociación de los cinco días hábiles anteriores a la fecha de publicación del Aviso de Oferta y (ii) el precio de cierre del día hábil anterior a la fecha de publicación del Aviso de Oferta de Readquisición por Mecanismo Independiente.

1.4.2. Construcción del Libro de Ofertas: El precio ofrecido por cada Acción Ordinaria o cada Acción Preferencial se determinará mediante la modalidad de construcción del libro de ofertas en virtud del cual los Destinatarios de la Oferta (tal y como dicho término se define más adelante) indicarán el precio mínimo al que están dispuestos a vender una cantidad determinada de Acciones en las aceptaciones que se presenten durante el Periodo de Recepción de Aceptaciones (las “Posturas”) de conformidad con lo establecido en la sección 2.7 de la presente Guía y en el Instructivo Operativo expedido por la BVC.

El Precio de Readquisición para cada Acción Ordinaria o cada Acción Preferencial será determinado por la Comisión, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el proceso de construcción del libro de ofertas (“Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas”). El Precio de Readquisición y el número de Acciones a ser readquiridas serán informados a través de la plataforma de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia (la “SFC”) y a través de Boletín Informativo BVC.

1.4.3. Precio para Pago en Especie: El precio de Readquisición para cada Acción Ordinaria o cada Acción Preferencial será determinado teniendo en cuenta las condiciones de mercado de las especies sujetas al mecanismo y siguiendo buenas prácticas que aplican para este tipo de operaciones en los mercados de capitales.

Las modalidades descritas en las Secciones 1.4.1 y 1.4.2 para la fijación del Precio de Readquisición representan procedimientos reconocidos técnicamente en los términos del artículo 42 de la Ley 964 de 2005.

La Comisión determinará en el Aviso de Oferta la modalidad que se utilizará para la definición del Precio de Readquisición.

- 1.5. Forma de Pago:** El precio ofrecido por cada Acción Ordinaria y por cada Acción Preferencial se podrá pagar mediante una de las siguientes modalidades (la “Forma de Pago”):

1.5.1. Pago en Efectivo: El Precio de Readquisición será pagado de contado y en efectivo, en pesos colombianos, con recursos provenientes de la caja disponible de la Compañía y contra la reserva para la readquisición de Acciones.

1.5.2. Pago en Especie: El Precio de Readquisición será pagado con acciones ordinarias de Cementos Argos S.A. (“Cementos”) o de Celsia S.A. (“Celsia”) provenientes de la inversión que la Compañía tiene en esas sociedades y contra la reserva para la readquisición de Acciones. Con esta finalidad, la relación de intercambio (la “Relación de Intercambio para Pago en Especie”) para determinar cuántas acciones de Cementos o de Celsia recibirá cada Destinatario de la Oferta (como se define más adelante) al que se le adjudique la Oferta de Readquisición por cada Acción Ordinaria o Acción Preferencial readquirida será el resultado de dividir el Precio de Readquisición entre el precio determinado en el Aviso de Oferta para cada acción ordinaria de Cementos o de Celsia, según corresponda, con base en las condiciones de mercado de las especies sujetas al mecanismo.

En caso de que el resultado de aplicar la Relación de Intercambio para Pago en Especie arroje fracciones de acciones, estas fracciones se pagarán en dinero según su valor equivalente.

La Comisión determinará en el Aviso de Oferta la Forma de Pago que se utilizará la Oferta de Readquisición correspondiente.

- 1.6. Monto Máximo a Readquirir por Especie.** El monto máximo, según su equivalente en dinero, a readquirir por Oferta de Readquisición, en Acciones Ordinarias y Acciones Preferenciales, será definido por la Comisión (el “Monto Máximo a Readquirir por Especie”).

Las Acciones objeto de la readquisición deberán estar totalmente libres de cualquier gravamen o limitación al derecho real de dominio.

- 1.7. Destinatarios de la Oferta de Readquisición.** Serán destinatarios de la Oferta de Readquisición (los “Destinatarios de la Oferta de Readquisición”)

todos los accionistas de Grupo Argos que se encuentren debidamente anotados como accionistas de la Compañía en el libro de registro de acciones administrado por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval") a las 00:00 horas del día de publicación del Aviso de Oferta (la "Fecha de Corte").

En consecuencia, serán Destinatarios de la Oferta de Readquisición tanto los accionistas propietarios de Acciones Ordinarias ("Accionistas Ordinarios") como los accionistas propietarios de Acciones Preferenciales (los "Accionistas Preferenciales").

- 1.8. Cantidad Mínima y Cantidad Máxima de Acciones a Vender por Parte de los Destinatarios de la Oferta de Readquisición.** Cada Destinatario de la Oferta de Readquisición podrá aceptar Ofertas de Readquisición por mínimo una Acción y máximo la totalidad de las Acciones de su propiedad a la Fecha de Corte, bien sean Acciones Ordinarias o Acciones Preferenciales conforme a cada Oferta de Readquisición.
- 1.9. Período de Recepción de Aceptaciones de la Oferta de Readquisición.** Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición podrán presentar sus aceptaciones a partir del día hábil bursátil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta y por el término que decida la Comisión y que se indique en el Aviso de Oferta (el "Periodo de Recepción de Aceptaciones").
- 1.10. Suspensión de Readquisición por Sistemas Transaccionales.** Desde la fecha en la que se publique el Aviso de Oferta (como se define más adelante) y hasta el último día del Período de Recepción de Aceptaciones, inclusive, la Compañía suspenderá la ejecución de la Readquisición por Sistemas Transaccionales.

2. Procedimiento

La Readquisición por Mecanismo Independiente se adelanta atendiendo a lo dispuesto en el artículo 396 del Código de Comercio, el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, el artículo 3.3.4.3 del Reglamento General de la BVC, el artículo 3.9.3.3 de la Circular Única de la BVC, el correspondiente Instructivo Operativo que expida la BVC y las siguientes disposiciones:

2.1. Ejecución Operativa de la Readquisición

- 2.1.1.** La Compañía ha encargado a la BVC la ejecución operativa de la Readquisición por Mecanismo Independiente, la cual se registrará por lo previsto en esta Guía y por lo señalado en el Instructivo Operativo que expida la BVC para cada Oferta de Readquisición (el "Instructivo Operativo").

2.1.2. Valores Bancolombia S.A., sociedad Comisionista de Bolsa, actuará como Comisionista de Bolsa de la Compañía.

2.2. Publicación del Aviso de Oferta de Readquisición. Con el fin de que los Destinatarios de la Oferta de Readquisición cuenten con la información necesaria para aceptar la Oferta de Readquisición, para cada Oferta de Readquisición, según sea el caso, se publicará un aviso en un diario de amplia circulación con los términos de la misma (el “Aviso de Oferta”). Adicionalmente, cada Aviso de Oferta será comunicado a los Destinatarios de la Oferta a través de la plataforma de información relevante de la SFC y del Boletín Diario de la BVC. De igual manera, cada Aviso de Oferta se publicará en la página web de la Compañía desde la fecha de publicación del mismo y durante todo el Período de Recepción de Aceptaciones.

2.3. Contenido Mínimo del Aviso de Oferta de Readquisición. Cada Aviso de Oferta deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

2.3.1. La indicación de que la respectiva Oferta de Readquisición, según sea el caso, de acuerdo con las definiciones de la Comisión, se realizará a través del Mecanismo Independiente de la BVC.

2.3.2. La indicación de que la respectiva Oferta de Readquisición, según sea el caso, se realizará de conformidad con las normas aplicables para tal efecto.

2.3.3. La indicación de que las aceptaciones a la respectiva Oferta de Readquisición, según sea el caso, se deberán presentar a la BVC a través de la sociedad comisionista de bolsa de su elección.

2.3.4. El mecanismo de fijación del Precio de Readquisición, que podrá ser bajo la modalidad de Precio Preestablecido o por la modalidad de Construcción del Libro de Ofertas y el proceso de adjudicación que aplica, según el caso.

2.3.5. Si la Comisión decide que la fijación del Precio de Readquisición se haga bajo la modalidad de Precio Preestablecido, el Aviso de Oferta incluirá el Precio de Readquisición por especie.

2.3.6. La Forma de Pago, que podrá ser Pago en Efectivo o Pago en Especie, según el caso.

- 2.3.7.** Si la Comisión decide que la Forma de Pago será Pago en Especie, el Aviso de Oferta incluirá el precio determinado para cada acción ordinaria de Cementos o Celsia y el término de intercambio, según sea el caso.
- 2.3.8.** La indicación de que esta Guía fue aprobada por la Comisión de conformidad con el Reglamento del Programa de Readquisición que adoptó la Junta Directiva de la Compañía.
- 2.3.9.** Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición, señalando expresamente que la misma se realiza respetando la igualdad de condiciones para todos los accionistas de la Compañía.
- 2.3.10.** El mecanismo mediante el cual se recibirán las aceptaciones, que será el que determine la BVC en el Instructivo Operativo, según lo establecido en la Sección 2.4 de la presente Guía.
- 2.3.11.** La forma en que deberán presentarse las aceptaciones o Posturas, que será la que determine la BVC en el Instructivo Operativo correspondiente.
- 2.3.12.** El plazo para presentar las aceptaciones o Posturas, el cual será definido de conformidad con lo señalado en la Sección 1.8 de esta Guía y se indicará en el Aviso de Oferta.
- 2.3.13.** El plazo que tendrá la BVC para adjudicar la Oferta de Readquisición, el cual será de hasta cinco días hábiles contados a partir de la finalización del Período de Recepción de Aceptaciones.
- 2.3.14.** La indicación de que las aceptaciones a la Oferta de Readquisición no podrán estar sometidas a ninguna condición, y que las mismas son de carácter irrevocable a partir del momento en que se presentan por parte de la sociedad comisionista de bolsa correspondiente, sin que haya lugar a su modificación, desistimiento o cesación de efectos, siempre y cuando no sean rechazadas por la BVC.
- 2.3.15.** La fecha de cumplimiento de la Oferta de Readquisición que, para el efecto, será el día hábil bursátil siguiente a la fecha en que se comunique la adjudicación de la Oferta de Readquisición realizada por la BVC de conformidad con las reglas de adjudicación.
- 2.3.16.** Los lugares o enlaces de internet en los que se dará información sobre la Readquisición por Mecanismo Independiente serán:

Página web de Valores Bancolombia S.A., Sociedad Comisionista de Bolsa

<https://valores.bancolombia.com>

Página web de la Bolsa de Valores de Colombia – Avisos de Oferta Pública

www.bvc.com.co

Página web de Grupo Argos

<https://www.grupoargos.com/relacion-con-el-inversionista/>

2.4. Instructivo Operativo. De conformidad con el artículo 3.3.4.3 del Reglamento General de la BVC, le corresponderá a esta entidad expedir el Instructivo Operativo de la respectiva Oferta de Readquisición, según sea el caso.

2.5. Aceptaciones.

2.5.1. Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición que estén interesados en presentar aceptaciones o Posturas frente a la Oferta de Readquisición respectiva deberán presentar, a través de la sociedad comisionista de bolsa de su elección, su aceptación o su Postura, en los términos indicados por la BVC en el Instructivo Operativo y durante el Período de Recepción de Aceptaciones. Dicha aceptación o Postura será vinculante para el Destinatario de la Oferta de Readquisición y, por lo tanto, no podrá ser objeto de retracto, modificaciones o aclaraciones, salvo en las excepciones previstas en el Instructivo Operativo que emita la BVC.

2.5.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 2.5.1. anterior, la BVC podrá solicitar la información que corresponda al Destinatario de la Oferta de Readquisición, a través de la sociedad comisionista de bolsa mediante la cual presentó su aceptación, para que la verifique o corrija, de ser el caso. Si el Destinatario de la Oferta de Readquisición, a través de su sociedad comisionista de bolsa, no ha atendido las correcciones o solicitudes por parte de la BVC antes de la fecha de adjudicación de la respectiva oferta, se entenderá que ha desistido de su aceptación o postura según aplique y será rechazada en el sistema.

2.5.3. Es una carga y responsabilidad del Destinatario de la Oferta de Readquisición tramitar oportunamente con su sociedad comisionista de bolsa, conforme a lo establecido en esta Guía, la aceptación o

Postura en debida forma durante el Período de Recepción de Aceptaciones. Los gastos en que incurran los Destinatarios de la Oferta de Readquisición para la aceptación o presentación de su Postura en la Readquisición por Mecanismo Independiente correrán por su cuenta. La contratación de una sociedad comisionista de bolsa es requisito indispensable para aceptar la oferta respectiva o presentar Postura frente a la misma e implicará eventualmente el pago de una comisión a cargo del Destinatario de la Oferta de Readquisición por la ejecución de la operación de la venta de las Acciones y el pago de los impuestos asociados a la misma.

2.6. Reglas para la Adjudicación Bajo la Modalidad de Precio Preestablecido. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del Periodo de Recepción de Aceptaciones, la BVC adjudicará la Oferta de Readquisición para lo cual aplicará las siguientes reglas de adjudicación:

2.6.1. Cada Destinatario de la Oferta podrá enajenar un número entero de Acciones que esté dentro del rango establecido en la Sección 1.7 anterior y solo se tendrán por válidas las aceptaciones en relación con Acciones que estén totalmente libres de cualquier gravamen o limitación al derecho real de dominio y se hallen totalmente liberadas.

2.6.2. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del Periodo de Recepción de Aceptaciones, la Comisión definirá el Monto Máximo a Readquirir por Especie.

2.6.3. Una vez la Comisión determine el Monto Máximo a Readquirir por Especie, la BVC adjudicará la Oferta de Readquisición, lo cual sucederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del Período de Recepción de Aceptaciones, y para lo cual aplicará las reglas de adjudicación de la cláusula a continuación.

2.6.4. La adjudicación se realizará bajo el esquema “uno a uno” y por rondas, de manera independiente para cada una de las especies de Acciones. El proceso de adjudicación para cada una de las especies se realizará de la siguiente manera:

2.6.4.1. En la primera ronda a todos los accionistas que acepten la Oferta de Readquisición les será adjudicada la primera Acción de su aceptación.

En caso de existir saldo disponible se abrirá una nueva ronda donde se readquirirá la segunda Acción a los accionistas que tengan saldos remanentes de Acciones

ofrecidas después de la primera ronda y así sucesivamente hasta que se alcance el Monto Máximo por Oferta correspondiente, teniendo en cuenta que en cada ronda será garantizada la adjudicación de una Acción a la totalidad de accionistas que tengan saldos remanentes.

2.6.4.2. Cumplido el anterior supuesto, si luego del proceso de rondas quedaren aceptaciones sin adjudicar, y los montos de los saldos disponibles por especie no son suficientes para adquirir, en relación con la respectiva especie, al menos una Acción a todos los accionistas que tengan aceptaciones no adjudicadas, los montos de los saldos disponibles por especie regresarán a la reserva para la readquisición de Acciones para ser ejecutados en una próxima Oferta de Readquisición, según sea el caso.

2.6.5. Una vez la BVC haya terminado el proceso de adjudicación, los resultados de esta serán informados a las sociedades comisionistas de bolsa intervinientes en la operación, mediante los procedimientos previstos por la BVC para tales efectos en el Instructivo Operativo y de manera general mediante un Boletín Informativo de resultados de la adjudicación.

2.6.6. Para todos los efectos, se entenderá como fecha de adjudicación, la fecha en la que la BVC entregue al mercado de manera general los resultados de la adjudicación mediante Boletín Informativo.

2.6.7. Cada aceptación válida corresponderá a una operación de bolsa, por lo cual deberá compensarse y liquidarse de acuerdo con lo establecido en la presente Guía.

2.7. Reglas Especiales para el Proceso de Construcción del Libro de Ofertas.

2.7.1. El libro de ofertas contendrá la información de todas las Posturas presentadas por Acciones Ordinarias y por Acciones Preferenciales por los Destinatarios de la Oferta (el "Libro de Ofertas"). La BVC será la operadora del Libro de Ofertas y tendrá a su cargo llevar el registro operativo de las Posturas.

2.7.2. Las sociedades comisionistas de bolsa registrarán las condiciones de la Postura en el sistema de captura de datos de la BVC de acuerdo

con lo señalado en el Aviso de Oferta y en el Instructivo Operativo que la BVC expida para el efecto. La BVC pondrá diariamente a disposición de la Compañía la información de los precios mínimos de venta por Acción Ordinaria y/o Acción Preferencial de cada Postura y la cantidad de Acciones registradas durante el Periodo de Recepción de Aceptaciones, en los términos señalados en la presente Guía, el Aviso de Oferta y en el Instructivo Operativo que la BVC expida para la Readquisición por Mecanismo Independiente.

- 2.7.3.** Los Destinatarios de la Oferta podrán indicar en la Postura, como precio mínimo de venta, el valor que sea determinado al final del proceso como Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas. En este caso, se entenderán automáticamente como aceptaciones irrevocables y, por lo tanto, como una aceptación válida de la Oferta de Readquisición.
- 2.7.4.** El Libro de Ofertas incluirá como mínimo, respecto de cada Postura recibida durante el Período de Construcción del Libro de los respectivos Destinatarios de la Oferta: (a) el nombre o razón social, (b) tipo y número de identificación y número de cuenta de Deceval, (c) el nombre de la sociedad comisionista a través del cual comunica su Postura, (d) el número de Acciones con las que acepta la oferta, (e) el precio mínimo de venta por Acción o por especie incluido en dicha Postura, y (f) si la orden tiene la condición de ir al Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas que define el Emisor al finalizar el Periodo de Recepción de Aceptaciones.
- 2.7.5.** Una vez finalizado el Periodo de Recepción de Aceptaciones, la Comisión decidirá el Monto Máximo a Readquirir por Especie, y el Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas de las Acciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del Periodo de Recepción de Aceptaciones.
- 2.7.6.** En cualquier caso, el hecho de haber presentado una Postura no implica la adjudicación de esta, toda vez que ello dependerá de las reglas de adjudicación establecidas en la presente Guía, en el Aviso de Oferta y en el Instructivo Operativo publicado por la BVC a través del Boletín Normativo que se expida para la Readquisición por Mecanismo Independiente correspondiente.
- 2.7.7.** Sólo se tendrán en cuenta las Posturas que cumplan las condiciones establecidas en la presente Guía, el Aviso de Oferta y el Instructivo Operativo de la BVC.

2.7 Procedimiento para la Adjudicación de las Acciones Bajo la Modalidad de Construcción de Libro de Ofertas.

2.7.1 Una vez la Comisión determine el Monto Máximo a Readquirir por Especie y el Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del Periodo de Recepción de Aceptaciones, se realizará la adjudicación para la Readquisición por Mecanismo Independiente y posteriormente se procederá a determinar el número de Acciones Ordinarias y de Acciones Preferenciales que serán readquiridas. Lo anterior se informará al mercado a través de la plataforma de información relevante de la SFC y a través del Boletín informativo BVC.

Las Acciones serán adjudicadas de acuerdo con las siguientes reglas:

2.7.1.1 Quedarán descartadas las Posturas que hayan quedado registradas en el Libro de Ofertas y que estén por encima del Precio de Readquisición por Construcción de Libro determinado por la Comisión.

2.7.1.2 Las Posturas que hayan quedado registradas en el Libro de Ofertas y que no superen el Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas, se entenderán automáticamente como aceptaciones irrevocables y, por lo tanto, como una aceptación válida a la Oferta de Readquisición.

2.7.1.3 Las Posturas presentadas a un precio inferior al Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas serán adjudicadas en su totalidad. Las Posturas presentadas a un precio igual al Precio de Readquisición por Construcción del Libro de Ofertas se realizarán bajo el proceso de adjudicación descrito en el numeral 2.6.4.

2.7.1.4 Una vez la BVC haya terminado el proceso de adjudicación, los resultados de la misma serán informados a las sociedades comisionistas de bolsa intervinientes en la operación, mediante los procedimientos previstos por la BVC para tales efectos en el Instructivo Operativo y, de manera general, mediante un Boletín Informativo de resultados de la adjudicación.

2.7.1.5 Para todos los efectos, se entenderá como fecha de adjudicación, la fecha en la que la BVC entregue al mercado de manera general los resultados de la adjudicación mediante Boletín Informativo.

2.7.1.6 Cada aceptación válida corresponderá a una operación de bolsa, por lo cual deberá compensarse y liquidarse de acuerdo con lo establecido en la presente Guía.

2.8 Compensación y Liquidación.

2.8.1 El proceso de compensación y liquidación de la Readquisición por Mecanismo Independiente se realizará de conformidad con lo establecido en el Instructivo Operativo emitido para el efecto, en concordancia con lo señalado en el Reglamento General de la BVC y la Circular Única de la BVC. La Compañía pagará el Precio de Readquisición de acuerdo con los resultados de la adjudicación, de acuerdo con la Forma de Pago establecida para la Oferta de Readquisición correspondiente, y por conducto de las sociedades comisionistas de bolsa a través de las cuales se hayan presentado las aceptaciones adjudicadas.

2.8.2 La liquidación y el pago se llevarán a cabo en el día hábil bursátil siguiente a la fecha de adjudicación.

2.8.3 La respectiva sociedad comisionista de bolsa a través de la cual actúa cada uno de los Destinatarios de la Oferta de Readquisición, será responsable de verificar que las Acciones con las que se acepta la Oferta de Readquisición se encuentran totalmente libres de cualquier gravamen o limitación al derecho real de dominio y se hallan totalmente liberadas y deberá cumplir con la entrega de las Acciones readquiridas en condiciones de ser transferidas a la Compañía libres de gravámenes, limitaciones al dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos inherentes a las mismas y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o su libre negociabilidad y deberá entregar la cantidad total objeto de venta. De igual forma, en el caso de establecerse Pago en Especie, las acciones ordinarias de Cementos o Celsia con las que se hace el pago se encuentran totalmente libres de cualquier gravamen o limitación al derecho real de dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos inherentes a las mismas y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o su libre negociabilidad y se hallarán totalmente liberadas.

SEGUNDO. De acuerdo con la decisión de la Junta Directiva de la Compañía, instruir a los representantes legales de la Compañía para que lleven a cabo, individual o conjuntamente, las siguientes tareas:

- a. Velar porque se dé cabal cumplimiento a las disposiciones de esta Guía.
- b. Dar atención y seguimiento a las inquietudes que puedan presentar los Destinatarios de la Oferta de Readquisición.
- c. Informar a la Comisión sobre los resultados de las Ofertas de Readquisición, según sea el caso.
- d. Efectuar las precisiones, ajustes y aclaraciones correspondientes a la Guía con ocasión de requerimientos formulados por la BVC.

TERCERO. De acuerdo con la decisión de la Junta Directiva de la Compañía, indicar a los representantes legales que están facultados para:

- a. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios y/o convenientes para implementar y perfeccionar la Readquisición por Mecanismo Independiente en los precisos términos de esta Guía, incluida la preparación y publicación de cada Aviso de Oferta.
- b. Adelantar todas las demás gestiones necesarias y/o convenientes para ejecutar la Readquisición por Mecanismo Independiente en los términos precisos de esta Guía, incluyendo dar cumplimiento de los requisitos legales, administrativos o de cualquier otra índole que sean necesarios para ese efecto.
- c. Atender requerimientos de la BVC o de Deceval.
- d. Pagar las Acciones objeto de Readquisición por Mecanismo Independiente conforme a la Forma de Pago establecida para cada Oferta de Readquisición.
- e. Obtener los permisos o autorizaciones que se requieran para llevar a cabo la Readquisición por Mecanismo Independiente.
- f. Llevar a cabo cualquier otra actividad asociada y conexa con la Readquisición por Mecanismo Independiente.